

Resolución No 473, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Sra. Ligia T. Gruñón Gruñón.
(G. O. No 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 473

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de
la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de ju-
nio del año 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Li-
gia Teresita Gruñón Gruñón;

R E S U E I V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en for-
ma 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano, debida-
mente representado en este acto por el Administrador General
de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Li-
gia Teresita Gruñón Gruñón, por medio del cual el primero
traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno
con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No
122-A-I-A-Pte., del Distrito Catastral No 3, del Distrito
Nacional, (Solar No 1-A, de la Manzana No 3, del Plano Par-
ticular), y sus mejoras, consistentes en una casa construida de
blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades
y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00; que copiado a
la letra dice así:

" E N T R E :

CONTRATO NO. ---

El Estado Dominicano, debidamente representado en éste

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte, la señora Ligia Teresita Grullón Grullón, dominicana, mayor de edad, de estado civil , domiciliada y residente en 11318, Evans Trail Belleville Mariland, New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° , serie , se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Ligia Teresita Grullón Grullón, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del D. C. N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 1—A, de la Manzana N° 3, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela N° 122—A—1—A—Resto (Solar 1—C), al Este: Parcela N° 122—A—1—A—Resto (Solar 1MB) al Sur: Calle Delicario Arias; y al Oeste: Parcela N° 122—A—1—A—Resto (Solar N° 1—Resto);

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20.-

600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dólares), como pago inicial pagada mediante el recibo N° 00191 de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, Suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Ligia Teresita Grullón Grullón, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en éste Contrato, o sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se con-

trae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64—1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

Ligia Teresita Grullón Grullón,
Compradora.

YO, Dr. Félix Antonio Brito Mata, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas, y Ligia Teresita Grullón Grullón, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dr. Félix Antonio Brito Mata,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER